

**Acuerdo 0002 de 2017  
(Abril 20)**

*Por el cual se define la composición de las dos macroregiones para la operativización del Modelo de Atención en Salud de las Personas Privadas de la Libertad*

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL FONDO NACIONAL DE SALUD DE LAS PERSONAS  
PRIVADAS DE LA LIBERTAD**

En uso de la facultad conferida por inciso primero del parágrafo 4 del artículo 66 de la Ley 1709 de 2014 modificadorio del artículo 105 de la Ley 65 de 1993, en desarrollo de la función consagrada en el inciso tercero y cuarto ibídem y de acuerdo con lo señalado en el artículo 9 del Acuerdo 0001 de 2016 “*Por el cual se expide el Reglamento Interno del Consejo Directivo del Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad*”,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se define la composición de las dos macroregiones establecidas para la operativización del Modelo de Atención en Salud de la Personas Privadas de la Libertad según lo dispuesto en el Acuerdo No. 0001 de 2017 del 27 de marzo de 2017, de la siguiente manera:

Macroregión 1: Regional Central y Regional Occidente.

Macroregión 2: Regional Norte, Regional Noroeste, Regional Viejo Caldas y Regional Oriente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación por el Consejo Directivo del Fondo, contenida en el Acta No. 04 del 20 de abril de 2017.

Dado en Bogotá D.C. a los veinte (20) días del mes de abril de 2017.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

El Presidente,

La Secretaria Técnica,

  
**Carlos Medina Ramírez**  
Viceministro de Política Criminal y  
Justicia Restaurativa.  
Ministerio de Justicia y del Derecho

  
**María Cristina Palau Salazar**  
Directora General  
Unidad de Servicios Penitenciarios y  
Carcelarios